



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”.

Número Expediente Autorización: IP-PC-0289/2023.

Número Expediente SP: AT2023/150 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Amazon Data Services Spain, SL, con domicilio en calle Ramírez de Prado, 5, 28045 de Madrid, solicitando con fecha 22 de noviembre de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”, ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Expediente Servicio Provincial: AT2023/150 de la provincia de Zaragoza). (Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0289/2023).

Visto la “Remisión de expediente e informe del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kV, “SE Espartal-SET Cierzo”, en el término municipal de El Burgo de Ebro, solicitada por Amazon Data Services Spain, SL” del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de 23 de mayo de 2024 en la que se indica que:

- Se sometió a información pública en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, que no hubo alegaciones.

- Simultáneamente se solicitó condicionado técnico a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no respondió.

- Red Eléctrica de España, SAU. Respondió el 11 de marzo de 2024 indicando que los trabajos a realizar deberán ser supervisados por personal de Red Eléctrica de España.

- Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (Saica). Respondió el 1 de febrero de 2024 oponiéndose al trazado por invadir unas parcelas de su propiedad y solicitando el desplazamiento de la línea a una parcela colindante que según manifiesta el representante del promotor es de titularidad municipal y se cuenta con acuerdo.

- Edistribución Redes Digitales, que respondió el 8 de enero de 2024 indicando no tener objeción alguna a la ejecución del proyecto.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), que respondió el 26 de enero de 2024 indicando unos detalles constructivos a corregir y que se deberá solicitar la correspondiente autorización para la ejecución del cruzamiento.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (DCEA), que respondió el 9 de febrero de 2024 indicando que la línea es compatible con la red de carreteras, si se cumple el condicionado para el cruce de la carretera mediante perforación horizontal y que se indica en su comunicación.

- Telefónica, que contestó el 8 de enero de 2024, indicando no tener objeción alguna a la ejecución del proyecto.

- Redexis, que respondió el 28 de febrero de 2024, remitiendo un condicionado para el cruzamiento.

Estos condicionados se trasladaron al promotor que respondió el 11 de marzo de 2024 (condicionado de Redexis) y el 20 de marzo 2024 (condicionados de Saica, Edistribución Redes Digitales, Adif y DCEA) manifestando su conformidad. Respecto al condicionado de Saica, el promotor remitió una separata con la modificación de trazado necesario para cumplir el mismo, que se trasladó al afectado, manifestado éste su conformidad en fecha 13 de mayo de 2024.



- Se estima que en la redacción del proyecto de ejecución se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

- El autor del proyecto firma la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho.

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Amazon Data Services Spain, SL, para la instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Línea subterránea de alta tensión 220 kV para alimentación de centro de datos en el polígono industrial “El Espartal II”. Proyecto Modificado” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de marzo de 2024 con número VD00964-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Amazon Data Services Spain, S.L.
CIF:	B86339595
Denominación:	LSAT 220 KV D.C. Alimentación Centro de Datos AWS P.I. El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)
Ubicación de la instalación:	Burgo de ebro (el) (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Línea subterránea de 220 kV de doble circuito
Finalidad:	Suministrar a nuevo centro de datos, ubicado en el polígono industrial “El Espartal II”
Presupuesto según proyecto:	Dos millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.571.493,54 €).

2. Características técnicas.

- Origen: posiciones de línea existentes en la subestación eléctrica “SE Espartal”, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Final: posiciones de línea en la futura subestación eléctrica “SET Cierzo”, objeto del expediente (AT2023/149). Esta línea realizará una entrada/salida en el nuevo centro de seccionamiento “Cierzo”, objeto de otro expediente (AT 2023/288).

- Longitud de la línea: 1.727 metros (circuito 1) y 1.679 metros (circuito 2).



- Conductor tramo 1 ("SE "Espartal-CS Cierzo"): RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 3x1x1200 mm² Al+T375Al.
- Conductor tramo 2 ("CS Cierzo-SET Cierzo"): RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 3x1x630 mm² Al+T375Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.